

No. 63

(27 DIC 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ORDEN DE DISTINCIÓN
AL MÉRITO CÍVICO Y SOCIAL MARÍA DE LOS ÁNGELES CANO MÁRQUEZ
“LA FLOR DEL TRABAJO”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, según el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y lo dispuesto en Ley 2200 de 2022,

ORDENA

Artículo 1º. Objeto. La presente ordenanza departamental crea la **Orden de Distinción al Mérito Cívico y Social María de Los Ángeles Cano Márquez “La flor del trabajo”**. La cual tiene por objeto exaltar, destacar y visibilizar a las mujeres líderes que, desde sus diversos roles y contextos, contribuyen de manera significativa al desarrollo del Departamento de Antioquia y que hayan adelantado acciones que destacan en favor del desarrollo y progreso de los habitantes del Departamento de Antioquia o de la Nación.

Artículo 2º. Reconocimiento. La Orden de Distinción al Mérito Cívico y Social María de Los Ángeles Cano Márquez está conformado por reconocimientos que serán considerados dependiendo de su grado, sea en oro, plata y bronce. En grado oro, las personas naturales o jurídicas que hayan cumplido (50) años o más al servicio del orden social. En grado plata, las personas, independiente de su categoría, que hayan cumplido veinticinco (25) años o más. En grado bronce, quien haya cumplido quince (15) años o más de entrega en labores de liderazgo y dedicación en la realización de aportes al desarrollo de los habitantes del Departamento de Antioquia y la Nación.

Parágrafo 1. Las personas naturales o jurídicas que no hayan cumplido quince (15) años de servicios y merezcan ser condecoradas recibirán la distinción a través de una nota de estilo acompañada de la resolución expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia.

Parágrafo 2. El reconocimiento de que trata esta Ordenanza, se deberá realizar teniendo en cuenta, las condiciones, requisitos, contenidos y ordenados por el Artículo 21 Ley 2200 de 2022 y Artículo 253 y siguientes del Reglamento Interno de la Asamblea.

Artículo 3º. Formalización. Para otorgar la Orden de Distinción al Mérito Cívico y Social María De Los Ángeles Cano Márquez, se requiere de previa proposición radicada por alguno de los diputados o diputadas, la cual deberá ser presentada ante la Secretaría General de la Corporación.

Artículo 4°. Otorgamiento. El otorgamiento de la Orden de Distinción al Mérito Cívico y Social María De Los Ángeles Cano Márquez, se acompañará de una resolución en nota de estilo, que contiene de manera sucinta los méritos de las personas o instituciones públicas y privadas acreedoras de dicha condecoración.

Artículo 5°. Recibimiento del reconocimiento. El otorgamiento de la Orden de Distinción al Mérito Cívico y Social María De Los Ángeles Cano Márquez, será recibida por la persona distinguida. Sin embargo, cuando fuere imposible su asistencia al homenaje lo recibirá la persona que el homenajeado u homenajeada autorice previamente por escrito, o sus familiares si se encuentra difunto o difunta.

Artículo 6°. Diseño y especificaciones. El diseño y especificaciones técnicas de la medalla y nota de estilo de la Orden de Distinción al Mérito Cívico y Social María De Los Ángeles Cano Márquez, será determinada por los miembros de la Mesa Directiva de la Corporación con el fin de ordenar su reproducción.

Artículo 7°. Difusión. La Administración Departamental se encargará de difundir y comunicar a la población el contenido de esta Ordenanza, de forma que se aprovechen al máximo los beneficios de la misma.

Artículo 8° Vigencia. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dada en Medellín, a los 28 días del noviembre de 2024.



ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Presidente



LEIDY JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaria General

Elaboró: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 20 de diciembre de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 27 DIC 2024

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 63 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA DISTINCIÓN AL MÉRITO CÍVICO Y SOCIAL MARÍA DE LOS ÁNGELES CANO MÁRQUEZ "LA FLOR DEL TRABAJO".

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

